



En relación con la Resolución de 17 de junio de 2021 (BOE de 24 de junio de 2021) por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a IBERVALLES, S.L., se hace constar que:

Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, la sanción por infracción muy grave impuesta a IBERVALLES, S.L., mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 26 de enero de 2021, es firme a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dicha sanción en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 6 de julio de 2021.- La Directora General del Servicio Jurídico, Patricia Muñoz González-Úbeda.-

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

10579 *Resolución de 17 de junio de 2021, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a Ibervalles, SL.*

Habiéndose declarado firme en vía administrativa la sanción impuesta a Ibervalles, SL, por la comisión de una infracción muy grave del artículo 282.3, en relación con el artículo 125, ambos de la Ley del Mercado de Valores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 quater del texto refundido citado, dicha sanción impuesta mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 26 de enero de 2021 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

Imponer a Ibervalles, SL, por la comisión de una infracción muy grave del artículo 282.3, en relación con el artículo 125, ambos de la Ley del Mercado de Valores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por haber incumplido los deberes de información a la CNMV, en relación con la comunicación de participaciones significativas sobre acciones de la sociedad cotizada Cartera Industrial Rea, SA, multa por importe de 60.000 euros (sesenta mil euros).

La Resolución que impone la sanción antes citada únicamente es firme en vía administrativa, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 17 de junio de 2021.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.